

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Meteppec, México; a 22 de febrero de 2023  
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/046/2023

**C. SOLICITANTE PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00008/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 15 de febrero del año en curso, que a la letra señala:

**Solicitud:**

*"Por este conducto, me permito solicitar la información que se describe en el archivo adjunto, la información solicitada es relativa al Centro de Ejecución de Medidas de Sanción para Adolescentes o su equivalente en el Estado, misma que se utilizará para la realización de una investigación científica cuantitativa descriptiva, de conformidad a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes." (sic)*

**Archivos Adjuntos:**

Página 1 de 1

**Encuesta realizada con fines de investigación cuantitativa**

Gracias por su participación en la investigación titulada "HACIA UN MODELO DE POLÍTICA DE PROTECCIÓN PARA PROGRAMAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES PRIVADOS DE LA LIBERTAD". En este sentido se le solicita participar en la encuesta que a continuación se le solicita. La información será de gran utilidad para el investigador.

Queremos conocer la información sobre las siguientes cuestiones (favor de llenar los recuadros con la información solicitada).

Entidad Federativa	Nombre del Centro de Ejecución de Medidas	¿Cuál es el número total de internos que cumplen una medida de sanción de internamiento?		¿Cuenta con programa de Justicia Restaurativa especializado en adolescentes privados de la libertad?	¿Cuáles son los 3 Delitos de mayor incidencia?		¿Cuál es la edad promedio de adolescentes internos en el centro de ejecución de medidas de sanción?	¿Cuántos Facilitadores se encuentran Certificados y especializados en adolescentes privados de la libertad?	¿Cuenta con Política de protección de adolescentes por escrito? (en caso de contar con el documento, Favor de adjuntar)	
		Hombres	Mujeres		Si	No			Si	No
Estado de México				Si	No	1.-				
						2.-				
		Total:				3.-				

<sup>1</sup> De conformidad al artículo 192 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<sup>2</sup> De acuerdo al artículo 193 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<sup>3</sup> **Política de Protección.** - De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, es un proceso integrador de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos que explica cómo una organización aborda la protección infantil, sus actitudes y principios básicos. Esta política se manifiesta, mayormente, por medio de un documento escrito que indica el compromiso de la institución de proteger a los niños, niñas, y adolescentes con quienes trabajan directa o indirectamente.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado, da respuesta como se expondrá de manera fundada.

**"Artículo 12. ...**

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

**"Artículo 24...**

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."*

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora."

Una vez analizada su Solicitud de Información, y derivado del oficio No.: 206B0111000000/DGCIE/057/2023, signado por el Director General del Centro de Información y Estadística y Servidor Público Habilitado; se proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Asimismo, es conveniente aclarar que este Sujeto Obligado, no genera información, sólo posee la emitida por diferentes Instancias, por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que Usted la solicita.

Al respecto, comunico que su aseveración es correcta cuando escribe *"Por este conducto ... la información solicitada es relativa al Centro de Ejecución de Medidas de Sanción para Adolescentes o su equivalente en el Estado ..."*

Sin embargo, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante oficio No.: 206B0110010000S/UT/042/2023, solicité al Director General del Centro de Información y Estadística y Servidor Público Habilitado, proporcionara –en su caso- la información que pudiera poseer. A lo que, por Oficio No.: 206B0111000000/DGCIE/057/2023, el Director General del Centro de Información y Estadística y Servidor Público Habilitado; contestó que después de realizar una búsqueda entre las diversas fuentes de información, la encontró con corte a diciembre del 2022:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Entidad Federativa	Nombre del Centro de Ejecución de Medidas	¿Cuál es el número total de Internos que cumplen una medida de sanción de internamiento?		¿Cuenta con programa de Justicia Restaurativa especializado en adolescentes privados de la libertad?		¿Cuáles son los 3 Delitos de mayor incidencia?	¿Cuál es la edad promedio de adolescentes internados en el centro de ejecución de medidas de sanción?	¿Cuántos Facilitadores se encuentran Certificados y especializados en adolescentes privados de la libertad?	¿Cuenta con Política de protección de adolescentes por escrito? (en caso de contar con el documento, Favor de adjuntar)	
		Hombres	Mujeres	Si	No				Si	No
Estado de México	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES "QUINTA DEL BOSQUE"	83	9	Si	No	1.- VIOLACIÓN 2.- HOMICIDIO 3.- ROBO	17 AÑOS	94: 1 CON CERTIFICADO Y CEDULA DE ESPECIALISTA Y 93 CUENTAN CON CURSO Y EXPERIENCIA	Si	No
		Total: 92								X

Fuente: Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Es importante señalar que, como Usted no precisó la temporalidad en su Solicitud de Información, se proporciona el periodo 2022, porque la información del 2023 no ha sido actualizada por la autoridad responsable, con fundamento en el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados Reiterado Vigente, con Clave de Control SO/003/2019, Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06, de la Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

*"Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."*

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford."

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ J. ESCOBEDO VELÁSQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO